



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00274-00 - Acción de Pertenencia – Art 375 C.G.P.
Demandante: Libardo Ezequías Chaves. Vs. Personas indeterminadas y demás que se crean con derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1054

Sevilla Valle, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: LIBARDO EZEQUIAS CHÁVEZ
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADOS Y
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICADO: 2019-00274-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Pronunciar lo pertinente sobre el litisconsorcio necesario, luego de la contestación que pronuncio el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (**IGAC**).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso memorar que, en determinada oportunidad esta instancia judicial dispuso llamar en calidad de litisconsorcio a la ciudadana **MARIA DE JESUS MORA**, luego de vislumbrar que, aparecía como propietaria ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (**IGAC**), lo que supuso que podía ser una persona afectada, con las resultas de la presente acción, donde se pretende por parte del señor LIBARDO EZEQUIAS CHAVEZ, la titularidad del Bien inmueble identificado con código catastral N° 01 00 0245 0004 000.

No obstante luego de ello, nuevamente se arrimó al plenario información por cuenta de la misma autoridad Instituto Geográfico Agustín Codazzi (**IGAC**), donde se

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00274-00 - Acción de Pertenencia – Art 375 C.G.P.

Demandante: Libardo Ezequías Chaves. Vs. Personas indeterminadas y demás que se crean con derecho.

informa que se modifica el oficio EE8308 del 05 de noviembre de 2019, variando el nombre del propietario, donde ya no se consigna a la señora **MARIA DE JESUS MORA**, sino al señor LIBARDO EZEQUIAS CHAVEZ; circunstancia que se originó, en razón a que, no se había actualizado la base de datos catastralmente según los documentos de compra y venta, de manera ultima se refiere que, dicho cambio fue ordenado a través de la Resolución N° 76-736-0240 2019.

En esa medida la vinculación que, propuso este estrado, pierde propósito, pues al parecer se trató de una información de vieja data, lo que supone entender que, no obedece a la realidad, pues ante dicha autoridad catastral, quien desempeña el rol de propietario es el actual prescribiente, por tanto, se dispondrá el desistimiento de aquella actuación.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RENUNCIAR a la vinculación de la señora **MARIA DE JESUS MORA**, por cuanto su llamamiento devino de un error cometido por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**.

SEGUNDO: DISPONER la reanudación del decurso normal de este juicio de pertenencia que sigue las reglas del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1054. Proceso No. 2019-00274-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 219858;
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov

Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 132 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00274-00 - Acción de Pertenencia – Art 375 C.G.P.
Demandante: Libardo Ezequías Chaves. Vs. Personas indeterminadas y demás que se crean con derecho.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle